





APRUEBA PAGO INDEMNIZACIÓN PROVISIONAL
POR EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE PARA
PROYECTO "MEJORAMIENTO EJE LAUTARO -
VILLOTA - ARGOMEDO, COMUNA DE CURICO":

RESOLUCION EXENTA N° 4302 /

TALCA,

09 DIC 2013

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 3460 de fecha 07 de octubre de 2013, dictada por el SERVIU Región del Maule, que ordena la expropiación del inmueble rol de avalúo 120-12, cuyo aparente propietario es MONTERO CARRASCO MANUEL ANTONIO, necesario para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Eje Lautaro- Villota - Argomedo, comuna de Curicó" y cuyo monto fijado por la comisión de peritos como indemnización provisional es la suma de \$77.029.420.- (setenta y siete millones veintinueve mil cuatrocientos veinte pesos), debidamente reajustado conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del D. L. 2186 de 1978;
- b) Lo dispuesto en el artículo 17 del D. L. 2186 de 1978, que ordena que la indemnización provisional por causa de expropiación deberá ser consignada a la orden del Tribunal competente mediante depósito judicial en su cuenta corriente bancaria;
- c) El inicio de la gestión voluntaria de pago por consignación, caratulada "SERVIU REGIÓN DEL MAULE", seguida ante el Primer Juzgado de Letras de Curicó;
- e) La Resolución N° 1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- f) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, el Decreto Supremo N° 66, de V. y U., de 2011 y el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

RESUELVO:

- 1.- Acéptese el cobro y apruébese el pago de la indemnización provisional por expropiación por la suma de \$77.029.420.- (setenta y siete millones veintinueve mil cuatrocientos veinte pesos), correspondiente a lo indicado en el Visto a) de esta Resolución;

- 2.- La Sección de Presupuestos y Contabilidad, dependiente del Dpto. de Adm. Y Finanzas del SERVIU, procederá a girar cheque nominativo a favor del Primer Juzgado de Letras de Curicó, el que deberá ser depositado bajo la modalidad de depósito judicial para la causa caratulada "SERVIU REGIÓN DEL MAULE", en la Cuenta Corriente del Banco Estado N° 42500058247, hasta por la suma total de \$77.029.420.- (setenta y siete millones veintinueve mil cuatrocientos veinte pesos), previo V°B° otorgado por el Jefe del Departamento de Jurídico;
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al Ítem 31-02-003 (Terrenos) del código BIP 30.072.435-0, del presupuesto de la Institución.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


DIRECTOR REGIONAL
CLARISA AYALA ABENAS
DIRECTORA SERVIU REGION MAULE


UNIDAD DE CONTROL INTERNA
SERVIU REGION MAULE


SERVIU REGION MAULE

DISTRIBUCIÓN

- c.c. Dirección SERVIU Región Maule;
- c.c. Departamento de Administración y Finanzas;
- c.c. Sección Presupuestos y Contabilidad;
- c.c. Dpto. Programación, Física y Control;
- c.c. Departamento Jurídico;
- c.c. Oficina de Partes.



Ciudad	Fecha	Nº Caja
TALCA	03.12.2013	

ORDEN DE PAGO Nº 181.-

Páguese a	PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE CURICO	RUT 60.301.002-7.-
		\$ 77.029.420.-
La suma de	SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS.	
Solicitado por	DEPARTAMENTO JURIDICO	
Por concepto de	CONSIGNACION POR CAUSA DE EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE NECESARIO PARA PROYECTO: "MEJORAMIENTO EJE LAUTARO – VILLOTA – ARGOMEDO, CURICO".- MANUEL MONTERO CARRASCO..... RUT 3.967.951-5.- ITEM 31.02.003 (TERRENOS).- CODIGO BIP 30.072.435-0	
Item	Nº Resolución	Fecha de Emisión O. De Pago
		03.12.2013

[Handwritten Signature]
 V° B° Funcionario Autorizado



[Handwritten Signature]
 Firma Departamento Emisor

